



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 188
22 de mayo del 2024



*“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión presentada en contra del señor **JAMESSON ALFONSO ODUBER PLATA**, quien integra la lista de elegibles de la OPEC No. 135507, conformada mediante Resolución No. 5109 del 5 de febrero del 2024, para proveer los empleos de la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PIÑÓN – MAGDALENA**, Proceso de Selección No. 1857 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª Categoría”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 26 del Acuerdo No. 3 del 17 de enero de 2023, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1857 de 2021 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PIÑÓN- MAGDALENA**, en adelante Entidad; la cual integró el Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No 0967 del 29 de abril de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del citado Acuerdo, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó la lista de elegibles para el empleo denominado **INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA**, Código 303, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 135507, mediante la Resolución No. 5109 del 5 de febrero del 2024, la cual fue publicada el 8 de febrero de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnlelistas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 26 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la entidad, solicitó el 15 de febrero de 2024 mediante radicado No. **780789155**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes mencionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
135507	5	1082878924	JAMESSON ALFONSO ODUBER PLATA

“ Revisadas las hojas de vida y requisitos de los elegibles, concluimos que los aspirantes que ocupan los puestos 1, 2, 3,4 y 5 no cumplen con el requisito de experiencia relacionada según lo exige el cargo en el manual de funciones vigente para la fecha de concurso en tal razón estos participantes deben ser excluidos de la lista de elegibles de la OPEC 135508 de la Resolución No. 5110 de 2024RES-400.300.24-011982, por lo que se debe dejar como único aspirante elegible al señor JUAN CAMILO MEZA PACHECO. Quien sí cumple con los requisitos de experiencia relacionada exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección, así mismo verificamos los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de los elegibles, para los cuales este participante si cumple los requisitos exigidos en el Proceso de Selección de Municipios de 5ta y 6ta categoría”

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo denominado **INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA**, Código 303, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 135507, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC procede a iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción al elegible cuyo derecho se cuestiona.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*

Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión presentada en contra del señor **JAMESSON ALFONSO ODUBER PLATA**, quien integra la lista de elegibles de la OPEC No. 135507, conformada mediante Resolución No. 5109 del 5 de febrero del 2024, para proveer los empleos de la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PIÑÓN- MAGDALENA**, Proceso de Selección No. 1857 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª Categoría”

De conformidad con lo anterior, la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan el mencionado derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “ *Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar , sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente** ” . (Negrilla fuera de texto)*

Que, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1857 de 2021 – **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PIÑÓN- MAGDALENA**- Municipios de 5ª y 6ª Categoría, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del señor **JAMESSON ALFONSO ODUBER PLATA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1082878924, quien integra la lista de elegibles de la OPEC No. 197867, conformada mediante Resolución No. 5109 del 5 de febrero del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No.1857 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª Categoría

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto al elegible relacionado en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a **CRISTOBAL DE JESUS LLINAS ACOSTA**, Presidente Suplente de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PIÑÓN - MAGDALENA**, en las direcciones electrónicas: CONTACTENOS@ELPINON-MAGDALENA.GOV.CO TOVY6000@HOTMAIL.COM y a **DENIS ESTHER MEJIA NUÑEZ**, Jefe de la Unidad de Personal, o a quien haga sus veces, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PIÑÓN - MAGDALENA**, al correo electrónico: RECURSOSHUMANOS@ELPINON-MAGDALENA.GOV.CO

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Proceso de Selección.

ARTÍCULO QUINTO. La presente decisión rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 22 de mayo del 2024

Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión presentada en contra del señor **JAMESSON ALFONSO ODUBER PLATA**, quien integra la lista de elegibles de la OPEC No. 135507, conformada mediante Resolución No. 5109 del 5 de febrero del 2024, para proveer los empleos de la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PIÑÓN- MAGDALENA**, Proceso de Selección No. 1857 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª Categoría”

Mónica María Moreno Bareño

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: JULIO DAVID VERGARA HERNANDEZ - ABOGADO CONVOCATORIA - DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Revisó: PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE- ABOGADO CONVOCATORIA - DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Aprobó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - ASESORA - DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
CRISTIÁN ANDRÉS SOTO MORENO ASESOR - DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO